

**RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1759/2017**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS, EN LOS CASOS DE EQUIPOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIONES QUE NO REQUIEREN DE HOMOLOGACIÓN.**

Asunción, 13 de noviembre de 2017.

**VISTO:** La Providencia GST N° 1449/2017 de fecha 26.10.2017, por la cual la Gerencia de Servicios de Telecomunicaciones eleva a consideración del Directorio, el proyecto de PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS, EN LOS CASOS DE EQUIPOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIONES QUE NO REQUIEREN DE HOMOLOGACIÓN, presentado por el Interno N° 20/DRH/2017 de fecha 26.10.2017, del Departamento de Reglamentación y Homologación.

**CONSIDERANDO:** Que en el referido documento indica que los equipos y aparatos de telecomunicaciones que requieren de homologación corresponden a: equipos y aparatos de telecomunicaciones destinados a conectarse en forma directa o indirecta, a las redes públicas de telecomunicaciones; equipos y aparatos de telecomunicaciones que hacen uso del espectro radioeléctrico, es decir, todos los dispositivos que emiten radiaciones dentro de las bandas de frecuencias de los servicios de telecomunicaciones, con cualquier potencia; otros dispositivos que la CONATEL determine específicamente, con el objeto de garantizar la integridad de la red de telecomunicaciones, del espectro radioeléctrico y la seguridad del usuario.

Que una de las exigencias del Ministerio de Industria y Comercio, para la importación de equipos y aparatos de telecomunicaciones es contar con el correspondiente certificado de homologación expedido por la CONATEL.

Que no todos los equipos y aparatos de telecomunicaciones se encuentran comprendidos en las disposiciones reglamentarias que exigen homologación.

Que la Gerencia de Servicios de Telecomunicaciones propone otorgar una constancia, en los casos de equipos y aparatos de telecomunicaciones que no requieren de homologación, a efectos de cumplir con las exigencias que el Ministerio de Industria y Comercio impone a los importadores de tales bienes.

**POR TANTO:** El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 13 de noviembre de 2017, Acta N° 46/2017, y de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones"; el Decreto N° 14.135/96 y el Reglamento de Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones.

**RESUELVE:**

- Art. 1** Para los equipos y aparatos de telecomunicaciones que no requieran de homologación, la CONATEL expedirá al interesado una constancia señalando tal situación.
- Art. 2** A fin de verificar si el equipo o aparato de telecomunicaciones requiere de homologación, el interesado deberá presentar a la CONATEL, la documentación técnica en la que conste: nombre, marca y modelo del equipo; fabricante del equipo; descripción del funcionamiento del equipo; especificaciones técnicas del equipo: en las que se incluyan los tipos de interfaces y, en los casos de equipos digitales, la velocidad de clock; fotografías externas e internas del equipo y manual del usuario.
- Art. 3** En caso de que el equipo no requiera de homologación, conforme a la reglamentación vigente, la Presidencia del Directorio emitirá la respectiva constancia.
- Art. 4** En caso de que el equipo requiera de homologación, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones remitirá una nota al recurrente, informando tal situación.
- Art. 5** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**ES COPIA**  
  
Abg. Angel González Mongelós  
Secretario General

**ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS**  
Presidenta  
Res. Dir. N° 1759/2017